



CÓDIGO DE CONDUCTA

CLAVE: 15-01
MAP850101PQ6

Fecha de elaboración:
01/03/2023

No. De revisión: 01



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE AJALPAN, PUEBLA.



CÓDIGO DE CONDUCTA

**CLAVE: 15-01
MAP850101PQ6**

**Fecha de elaboración:
01/03/2023**

No. De revisión: 01

ÍNDICE

Contenido

INTRODUCCIÓN	3
OBJETIVO	4
ALCANCE	6
MISIÓN	6
VISIÓN	6
GLOSARIO	7
CONSIDERACIONES	9
CARTA INVITACIÓN.....	14
ADOPCIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	14

INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta del Ayuntamiento de Ajalpan, Puebla, define y desarrolla los elementos de comportamiento ético que su Ayuntamiento, entiende que han de aplicarse en el servicio público, y las pautas de actuación necesarias para que la Integridad se manifieste en las relaciones establecidas con sus proveedores, ciudadanos, funcionarios públicos y terceros (integridad relacional); en sus actuaciones en los diferentes ámbitos; a través de la actuación individual de sus empleados y funcionarios (integridad personal) y en el establecimiento de órganos y funciones específicas a las que se atribuye la responsabilidad de velar por el cumplimiento del contenido del presente Código y de promover las acciones necesarias para preservar, eficazmente, la Integridad en su conjunto (integridad organizativa).

Este Código debe ser un referente en materia de ética e integridad pública, por lo que debemos ser consecuentes y ejemplo para las demás administraciones, pero sobre todo frente a la sociedad, asumiendo el compromiso pleno de su cumplimiento y observancia.

En tal sentido, las y los servidores públicos del Ayuntamiento de Ajalpan deberán actuar en apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.



CÓDIGO DE CONDUCTA

**CLAVE: 15-01
MAP850101PQ6**

**Fecha de elaboración:
01/03/2023**

No. De revisión: 01

OBJETIVO

El principal objetivo del Código de Conducta es orientar la actuación de los servidores públicos del Ayuntamiento en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones.

Para tal efecto, el Comité será el encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento del Códigos de Ética y de Conducta.

Está fundamentado en los principios y valores que todos debemos observar y anteponer en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función.

Dichos principios, valores y reglas de integridad están señalados en el Código de Ética e Integridad, y son los siguientes:

PRINCIPIOS	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD
Legalidad	Interés público	Actuación pública
Honradez	Respeto	Información pública

Lealtad	Respeto a los derechos humanos	Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones
Imparcialidad	Igualdad y no discriminación	Programas gubernamentales
Eficiencia	Equidad de género	Trámites y servicios
Economía	Entorno cultural y ecológico	Recursos humanos
Disciplina	Cooperación	Administración de bienes muebles e inmuebles
Profesionalismo	Liderazgo	Proceso de evaluación
Objetividad		Control Interno
Transparencia		Procedimiento administrativo
Rendición de cuentas		Desempeño permanente con integridad
Competencia por mérito		Cooperación con la integridad
Eficacia		Comportamiento digno
Integridad		
Equidad		

ALCANCE

El presente Código de Conducta deriva de la Misión y Visión del Ayuntamiento de Ajalpan, Puebla, siendo los siguientes:

MISIÓN

Somos un gobierno de trabajo, cercano a la gente, integrado por personas comprometidas en el progreso, cuya política se centra en la honestidad, respeto y transparencia con los habitantes del Municipio, que a través de la gestión, aplicación y ejecución de los recursos públicos, buscan propiciar las condiciones óptimas para el desarrollo en base a los principios humanistas, impulsando políticas públicas que garanticen una mejor calidad de vida, fomentando la participación de sus ciudadanos, así como la creación de proyectos en infraestructura y el mejoramiento del entorno ambiental, social y cultural.

VISIÓN

Ser un gobierno de resultados con sentido humano, honesto, innovador, ordenado y profesional, que establezca políticas públicas que generen prosperidad y resultados tangibles a través de programas y proyectos que beneficien a los ciudadanos de la sierra y valle de Ajalpan, en materia de infraestructura y servicios, que garanticen un ambiente de tranquilidad e impulse el desarrollo de la economía local.

GLOSARIO

Para efectos del Código, se entenderá por:

Carta compromiso. El instrumento a través del cual el servidor público manifiesta su voluntad de adherirse a los principios y valores contenidos en el Código de Ética e Integridad y desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos.

Carta Invitación. El instrumento firmado por el Presidente Municipal, a través del cual se invita al personal a asumir su compromiso con la ética, la integridad; la prevención de los conflictos de intereses, y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual, así como de tolerancia a la corrupción.

Código de Conducta. Instrumento deontológico emitido por el Cabildo del Ayuntamiento, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética e Integridad.

Código de Ética e Integridad. Instrumento deontológico, al que refiere de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, parámetros generales de valoración y actuación comportamiento al que aspira un servidor público en el ejercicio de su empleo, cargo,

comisión o funciones, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Conflicto de Intereses. La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Comité. El Comité de Ética e Integridad, como órgano democráticamente integrado e instalado en el Ayuntamiento, que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflicto de Interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión.

Reglas de integridad. Las establecidas con estructura lógica con relación a los principios rectores y valores bien delimitados de tal modo que permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación dada.

Servidor Público. La persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Órgano Interno Control. La Contraloría Municipal.

CONSIDERACIONES

Artículo 1. El Código de Conducta es un documento de carácter obligatorio para toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior del Ayuntamiento de Ajalpan, sin importar el régimen de contratación.

Los servidores públicos deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Artículo 2. El presente Código de Conducta contiene una “carta de invitación”, la cual deberá ser elaborada y suscrita por el Presidente Municipal, en la cual fomenta el sentido de identificación y apropiación de los servidores públicos con cada ente público, y concordancia con el Código de Ética e Integridad. Asimismo, se invita al personal a asumir su compromiso con la ética, la integridad; la prevención de los conflictos de intereses, y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual, así como de tolerancia a la corrupción.

Artículo 3. Los servidores públicos deberán suscribir “carta compromiso”, dejando constancia de que conocen y comprenden el Código de Conducta y, por lo tanto, asumen el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

Artículo 4. Los servidores públicos, al desempeñar su empleo, cargo, comisión o función, deberán observar en todo momento las conductas que a continuación se describen:

- I. Se abstendrán de incluir información falsa en documentos oficiales;
- II. No solicitarán favores para que contrate a un familiar;
- III. No buscarán una ventaja de su posición para realizar trámites ante ninguna institución gubernamental;
- IV. Se abstendrán de discriminar, acosar, hostigar o agredir por cualquier medio, verbal o físicamente, a sus compañeros y/o compañeras de trabajo;
- V. No denunciarán a compañeras y/o compañeros de trabajo con información falsa, con el fin de afectar su reputación;
- VI. Se abstendrán de la sustracción de bienes y materiales del Ayuntamiento para uso personal;
- VII. No realizarán sus funciones sin conocer el marco legal y normativo de actuación;
- VIII. Tendrán disposición para capacitarse y adquirir nuevos conocimientos;
- IX. No condicionarán o amenazarán a la ciudadanía que solicite la prestación de algún servicio público;
- X. No compartirán, con ningún medio de comunicación, reporteros o reporteras, información oficial;

- XI.** Deberán contestar verazmente las solicitudes de información que realiza un ciudadano o ciudadana sobre las actividades de su área, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y

- XII.** No sustraerán información institucional o relacionada con su labor, en formato físico o digital, con fines personales.

Las conductas que se presentan son de carácter enunciativo más no limitativo.

Artículo 5. El servidor público puede enfrentarse a una situación que dé lugar a un conflicto de interés cuando al realizar sus actividades se relacionen con:

- I.** Una persona con una relación familiar, afectiva o de amistad cercana;

- II.** Una organización, asociación o sociedad con o sin fines de lucro, asociación religiosa, militancia política, o grupo radical al cual pertenecieron o del que son miembros;

- III.** Una persona integrante de su comunidad, y

- IV.** Una persona u organismo con el que tiene algún tipo de obligación legal o profesional; comparte propiedad o un negocio; tiene una deuda o ha trabajado previamente o continúa trabajando.

Artículo 6. Puede surgir un conflicto de interés cuando el servidor público acepta u otorga beneficios para él y/o personas con las que mantenga afinidad en línea recta, sin limitación alguna; así como por consanguinidad y, en su caso, empleadores, socios acreedores, por

parte de una persona a la que atiende o con la que se relacione con motivo de sus actividades, debido a que podrían influenciar sus decisiones en su ámbito de competencia.

Artículo 7. Para evitar el conflicto de intereses el servidor público deberá:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión;
- II. Abstenerse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que pueda entrar en conflicto con el desempeño imparcial y objetivo de las funciones, facultades y obligaciones asignadas en razón de intereses personales, familiares, afectivos, de amistad o de negocio, incluyendo aquellos por haber prestado sus servicios, de cualquier índole o naturaleza, con la entidad fiscalizada, o con los que hubieran mantenido cualquier clase de relación contractual;
- III. Actuar apegados a la legalidad sin utilizar su cargo para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal y/o para sus familiares o a favor de terceros, ni aceptar compensaciones, prestaciones, dinero, regalos o gratificaciones de cualquier persona o institución;
- IV. Abstenerse de utilizar información recibida en el desempeño de sus funciones o actividades, como medio para obtener beneficios personales o a favor de terceros, ni deberán utilizarla en perjuicio de terceros;
- V. Evitar influencias, intereses o prejuicios indebidos que afecten su trabajo, y
- VI. Evitar situaciones que por el grado de afecto comprometan la neutralidad de su desempeño laboral con los directivos y los servidores públicos del Ayuntamiento.

Artículo 8. La instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría lo será la Contraloría Municipal.

Artículo 9. Presente Código de Conducta será publicado en el portal electrónico del Ayuntamiento.



CÓDIGO DE CONDUCTA

**CLAVE: 15-01
MAP850101PQ6**

**Fecha de elaboración:
01/03/2023**

No. De revisión: 01

AYUNTAMIENTO DE AJALPAN, PUEBLA

CARTA COMPROMISO CUMPLIMIENTO

DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Ajalpan, Puebla a ___ de _____ de 20__

_____ en mi carácter de servidor público del Ayuntamiento adscrito a la _____ por medio del presente me permito señalar que conozco y comprendo el contenido y alcance del Código de Conducta del Ayuntamiento de Ajalpan, Puebla asumiendo el compromiso de observarlo y cumplirlo durante el desempeño de mi empleo, cargo, comisión o funciones.

ATENTAMENTE



CÓDIGO DE CONDUCTA

**CLAVE: 15-01
MAP850101PQ6**

**Fecha de elaboración:
01/03/2023**

No. De revisión: 01

Ajalpan, Puebla a ___ de _____ de 2023

CARTA INVITACIÓN ADOPCIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

La construcción de una verdadera cultura del servicio se logra cuando se cimenta en una cultura organizacional, que a su vez se fundamente en un esquema de principios y valores que garantice la supervivencia de las instituciones del Estado.

Actuar con integridad es más que proteger la imagen del Ayuntamiento, es también mantener un lugar donde todos estemos orgullosos de trabajar, se trata de que cada uno de nosotros estemos conscientes de que hacemos lo correcto.

En consecuencia, les extiendo una atenta invitación a conocer, observar, cumplir y difundir el Código de Conducta, pero, sobre todo, a asumir con convicción, el compromiso con la ética, la integridad; la prevención de los conflictos de intereses, y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual, así como de tolerancia a la corrupción.

ATENTAMENTE

SERGIO SANDOVAL PANIAGUA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE AJALPAN, PUEBLA